



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Alcaldía

**DEJA SIN EFECTO RELIQUIDACION DEL
INCREMENTO PREVISIONAL DECRETO LEY N°
3.501 DE 1980.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.654

Chillán Viejo, 8 de Septiembre 2009

VISTOS:

- a) Dictamen N° 8.466 del año 2008, de la Contraloría General de la República, referido a la forma de calcular el incremento previsional dispuesto por el Decreto Ley N° 3.501 de 1980.
- b) Dictamen N° 44.764 de fecha 18 de agosto de 2009, que aclara el dictamen N° 8.466.-
- c) El Decreto Alcaldicio N° 1317 de 14 de junio de 2009 que ordena reliquidar el incremento contemplado en el D.L. 3.501 para todos los funcionarios planta y contrata de la Municipalidad de Chillán Viejo.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

CONSIDERANDO:

- a) Carta del 9 de Julio del 2009 de la Asociación de Funcionarios Municipales de Chillán Viejo, que señala que les asiste el derecho a percibir el incremento otorgado por el Decreto Ley N° 3.501 del año 1980 en forma total.
- b) Carta de fecha 13 de agosto de 2009 de la Asociación de Funcionarios Municipales de Chillán Viejo, por la que solicita se declare que les asiste el derecho a percibir el incremento otorgado por el Decreto Ley N° 3.501 del año 1980 a contar del 01 de julio del año 2007, en forma total.
- c) Que el Dictamen N° 8.466 del año 2008, de la Contraloría General de la República, referido a la forma de calcular el incremento previsional dispuesto por el Decreto Ley N° 3.501 de 1980, establece que dicho incremento se calcula sobre el total de las asignaciones que se perciben como retribución por el desempeño de un cargo público.
- d) Que el Dictamen 44.764, de fecha 18 de Agosto de 2009 de la Contraloría General de la República emite una resolución aclaratoria del anterior pronunciamiento, N° 8.466, estableciendo que el incremento contemplado en el Decreto Ley N° 3.501 del año 1980, debe calcularse aplicando el factor que corresponde sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero del año 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales y no a las creadas o establecidas con posterioridad, las que no gozan del beneficio establecido por el legislador.
- e) La necesidad de adecuar el cálculo del incremento otorgado por el DL. N° 3.501 del año 1980, a la nueva interpretación contenida en el Dictamen referido en la letra anterior.

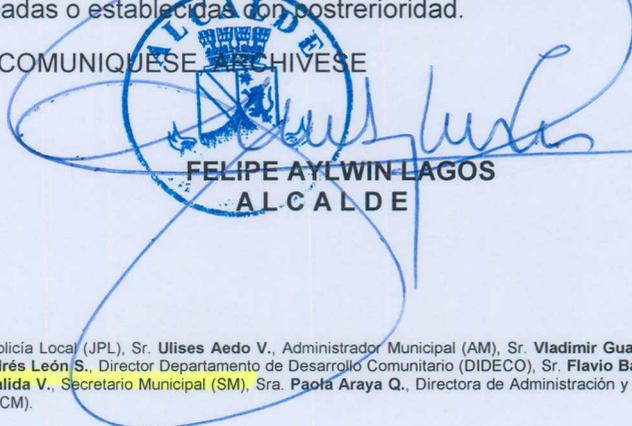
DECRETO:

DEJASE SIN EFECTO, a contar de esta fecha, el Decreto Alcaldicio N° 1317, de 14 de junio de 2009, en cuanto ordena la reliquidación del incremento contemplado en la Ley N° 3.501, para todos los funcionarios planta y contrata de la Municipalidad de Chillán Viejo, debiendo en consecuencia considerarse para su cálculo la aplicación del factor que corresponde sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero del año 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales y no a las creadas o establecidas con posterioridad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/FFV/MBB

Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Sr. Mario Sánchez O., Juez de Policía Local (JPL), Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM), Sr. Vladimir Guajardo S., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), Sr. Andrés León S., Director Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sr. Flavio Barrientos Ch., Director de Obras Municipales (DOM), Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sra. María G. Garrido Blú., Directora Unidad de Control (UCM).